

Por el Secretario se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, y elegida vacante por el interesado se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resueltas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección de las plazas que hayan quedado resueltas de la primera elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacantes, y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces cuantas sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de repetición por no interesarles ninguna de las que quedan sin cubrir, en cuyo momento, el Presidente recordará a los concursantes que estén obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que vayan quedando sin elegir. Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos, no lo hubiesen hecho o no hubiesen asistido a la elección.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de esta convocatoria, pero si no se encontrase solución adecuada, se suspenderá la sesión y se dará con ello cuenta a la Dirección General, de ser posible, telefónicamente, a través de la Delegación Administrativa correspondiente, para su resolución.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presentase recurso alguno ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto que se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, o cualquier otra infracción.

9.º Del resultado de la elección, tanto de la capital como de las demás localidades en que se haya celebrado, se dará cuenta seguidamente a esta Dirección General por la respectiva Delegación Administrativa, mediante relación de mayor o menor puntuación de los concursantes de cada localidad, en que conste nombre y apellidos de los mismos, situación profesional o clase de Escuela que sirve, con qué carácter y procedimiento por el que la obtuvo, puntuación y clase, nombre y número de la plaza elegida.

10. Esta Dirección General, a la vista del resultado de la elección, podrá revocarla, aun cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese habido evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía, o se hubiesen incluido vacantes que no correspondiesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable el Delegado administrativo, quien con la debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales de Educación Primaria respectivas los concursantes que ante ellas pueden o están obligados a elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno y su número de Escalafón, que será el que resuelva en caso de empate en la puntuación.

11. La posesión de la plaza adjudicada se llevará a efecto en el plazo y forma señalados por el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Si por cualquier causa dentro de este plazo no se hubiese llevado a efecto la elección, se considerarán posesionados como Directores o Maestros de la localidad los a ella destinados por los últimos concursos u oposiciones, con efectos del día 1 de septiembre próximo, a fin de que puedan percibir sus haberes y no haya en ellos interrupción. Cuando esto suceda, se extenderá la diligencia de posesión, sin perjuicio de que posteriormente, por otra segunda, se señale la plaza o escuela que le corresponda en los concursillos.

12. Los Maestros destinados a vacantes de Patronato por los concursos de traslado, estarán obligados a elegir su destino, conforme a las normas de las convocatorias, entre las vacantes de esta clase de Escuelas, y solamente cuando alguna de estas haya sido adjudicada a otro concursante que, por servir ya plaza de régimen ordinario en la localidad de que se trate, la hubiese elegido voluntariamente, podrá optar por elegir entre las restantes Escuelas de Patronato o las de régimen ordinario que en igual número reemplacen a aquellas elegidas por Maestro procedentes de Escuelas de provisión ordinaria.

13. Por las Delegaciones Administrativas se tomarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarse a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional,

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Geometría», 3.º y 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.**

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 8 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geometría», 3.º y 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor Adjunto de «Derecho Civil» (primera cátedra), de la Facultad de Derecho.**

Aspirante al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (primera cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ha sido admitido definitivamente para efectuar los ejercicios correspondientes:

Don Bernardo Moreno Quesada, único solicitante.

Granada, 23 de julio de 1963.—Por el Secretario general, E. Crespo.—Visto bueno: Por el Rector, José María Clavera.

**RESOLUCION de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican.**

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 31 de mayo de 1957, se convoca a los aspirantes a las Adjuntas de «Paleontología», «Química física 1.º y 2.º y Electroquímica» y «Química técnica 1.º y 2.º», vacantes en esta Facultad de Ciencias, y oportunamente convocadas a oposición, para verificar los ejercicios del correspondiente concurso-oposición en el lugar, día y hora que se indican a continuación:

«Paleontología»:

En la Facultad de Ciencias, a las nueve de la mañana del día 2 de septiembre próximo.

«Química física 1.º y 2.º y Electroquímica»:

En la Facultad de Ciencias, a las nueve de la mañana del día 24 de septiembre próximo.

«Química técnica 1.º y 2.º»:

En la Facultad de Ciencias, a las nueve de la mañana del día 28 de septiembre próximo.

Los cuestionarios correspondientes al primer ejercicio serán entregados en el mismo lugar quince días antes de las fechas indicadas.

Oviedo, 20 de julio de 1963.—El Rector, José Vigil Vinadé.

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Agricultura y Economía Agraria», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla), por la que se convoca a los opositores admitidos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 3 de diciembre de 1953, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrito a la cátedra de «Agricultura y Economía Agraria», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, para el día 16 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, en el aula de la mencionada cátedra, para dar comienzo a los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Quince días antes del comienzo de los ejercicios se hallará a disposición de los señores opositores el cuestionario que ha de regir en el primer ejercicio de esta oposición, en la Secretaría de esta Facultad.

Córdoba, 23 de junio de 1963.—El Presidente, Gumersindo Aparicio.